

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y
163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación,
cuyo original está inscrito en el Tomo: 44 - A
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Número: 13 del año 2022, así como La
Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los
cuales son del tenor siguiente: **454-19427** Este folio
pertenece a: **FARMACIA FARMASOLG, C.A.**
Número de expediente: 454-19427. Ciudadano
(a): **REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO
DEL ESTADO TRUJILLO.** Su Despacho.- Yo, **LUIS
GERARDO BOSCAN ROJAS**, Abogado en
ejercicio, titular de la cédula de identidad N° V-
12.456.969, inscrito en el Inpreabogado bajo el N°
299.434, autorizado como estoy según se evidencia
en el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria de
Accionistas celebrada el 20 de septiembre de 2022,
de la sociedad mercantil "**FARMACIA
FARMASOLG, C.A.**", RIF **J-40642006-9**, inscrita en
esta Oficina de Registro Mercantil el 31 de julio de
2015, bajo el N° 14, Tomo 28-A RMPET, Exp. 454-
19427, ante usted con el debido respeto, ocurro
para presentarle el Acta contentiva de la citada
Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo
establecido en el Código de Comercio vigente y
demás leyes conexas, en la cual se trataron los
siguientes puntos: **PRIMERO:** Reconversión
Monetaria de los años 2018 y 2021. **SEGUNDO:**
Designación de Comisario Ad Hoc. **TERCERO:**
Aumento del capital social de la compañía.
CUARTO: Cambio del valor nominal de la acción y
reducción del número de acciones. **QUINTO:**
Modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta del
Documento Constitutivo Estatutario. **SEXTO:**
Cambio del domicilio fiscal de la empresa y en
consecuencia, modificación de la Cláusula Segunda
de los estatutos. **SÉPTIMA:** Nombramiento del
nuevo Comisario de la empresa y modificación de
la Cláusula Décima Séptima del Documento
Constitutivo Estatutario; a cuyo contenido me
remito por explicarse suficientemente por sí sola,
todo ello para que se sirva ordenar su otorgamiento
y consiguiente inscripción en los libros respectivos,
y me sea expedida copia certificada de la misma
con su respectivo auto de inscripción, para su
posterior publicación y demás fines legales. Justicia
que espero merecer en Valera, hoy a la fecha de su
presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Lunes 24 de
Octubre de 2022. Por presentada la anterior
participación por su FIRMANTE, para su inscripción
en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado LUIS BOSCAN IPSA N.: 299434, se
inscribe en el Registro de Comercio bajo el
Número: 13, TOMO 44 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos
pagados BS: 1168,08 Según Planilla RM No.
45400221649. La identificación se efectuó así LUIS
GERARDO BOSCAN ROJAS C.I. V-. 12456969.
Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA
HERNÁNDEZ PERDOMO. Dra. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE
A: **FARMACIA FARMASOLG, C.A.** Número de
expediente: 454-19427. MOD. **ACTA DE
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
"FARMACIA FARMASOLG, C.A."** En el día de hoy,
veinte (20) de septiembre de 2022, siendo las 09:00
a.m., reunidos en la sede de la sociedad mercantil
"FARMACIA FARMASOLG, C.A.", RIF **J-
40642006-9**, debidamente inscrita por ante el
Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, el día
31 de julio de 2015, bajo el N° 14, Tomo 28-A
RMPET, Exp. 454-19427, para celebrar la presente
Asamblea Extraordinaria, obviándose la
convocatoria previa, por cuanto se encuentra
presente la única accionista que representa el cien
por ciento (100%) del capital social de la compañía,
ciudadana **YAMELYS SOLEDAD GERALDINO
JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera,
domiciliada en Bocono, estado Trujillo y titular de la
cédula de identidad N° **V-17.105.825**. Se encuentra
presente también en calidad de invitada, la **Lcda.
ALBA MARGARITA ABREU PLATA**, venezolana,
mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°
V-14.719.053, inscrita en el Colegio de Contadores
Públicos de Venezuela con el N° **53418**.- En virtud
de la presencia de la totalidad accionaria de la
compañía, se declara legalmente constituida, para
tratar los siguientes puntos: **PRIMERO:**
Reconversión Monetaria de los años 2018 y 2021.
SEGUNDO: Designación de Comisario Ad Hoc.
TERCERO: Aumento del capital social de la
compañía. **CUARTO:** Cambio del valor nominal de
la acción y reducción del número de acciones.
QUINTO: Modificación de las Cláusulas Quinta y
Sexta del Documento Constitutivo Estatutario.

SEXTO: Cambio del domicilio fiscal de la empresa y en consecuencia, modificación de la Cláusula Segunda de los estatutos. **SÉPTIMA:** Nombramiento del nuevo Comisario de la empresa y modificación de la Cláusula Décima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario.- Seguidamente se pasó a deliberar sobre el **PRIMER PUNTO: Reconversión Monetaria de los años 2018 y 2021.** La accionista **YAMELYS GERALDINO**, ya identificada, tomó la palabra y propuso que motivado a las reconversiones monetarias ocurridas en los años 2018 y 2021, se deben hacer las operaciones matemáticas las cuales una vez aplicadas arrojen el capital actual resultante que tiene la empresa, para con ello determinar y aplicar los ajustes necesarios tanto a dicho capital social para actualizarlo como al valor de las acciones nominativas que lo conforman, cuyas reconversiones entraron en vigencia en fechas 25 de julio de 2018, Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, que establece la Reconversión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía; y la de fecha 06 de agosto de 2021, Decreto N° 4.553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185, mediante el cual se establece que a partir del 01 de octubre de 2021, la Nueva Expresión Monetaria de la República Bolivariana de Venezuela será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha entre un millón (1.000.000); así entonces, al aplicarse las operaciones matemáticas derivadas tanto de la primera reconversión monetaria como de la segunda expresión monetaria, al **CAPITAL ACTUAL DE LA COMPAÑÍA** que es la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00)**, dividido en **DOSCIENTAS (200) de acciones nominativas**, y también a éstas últimas que tienen actualmente un valor nominal de **CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00)** por cada una, tales valores quedarán de la siguiente forma: **CAPITAL: CERO BOLÍVARES CON DOS DIEZMILÉSIMAS (Bs. 0,0002)**, dividido en **DOSCIENTAS (200) acciones nominativas** no convertibles al portador, con un valor de **CERO BOLÍVAR CON UNA MILLONÉSIMA (Bs. 0,000001)**, todo lo cual quedó aprobado. Luego de lo anterior se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO: Designación de Comisario Ad Hoc.** Siguiendo el orden del día, la única accionista, ya identificada, expuso que en vista de que fue imposible ubicar al Comisario Principal de la compañía, es necesario designar un Comisario Ad-hoc, a los fines de que realice las revisiones contables inherentes a la empresa y demás actuaciones propias del cargo, para lo cual propuso para tal designación a la **Lcda. ALBA MARGARITA ABREU PLATA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°

V-14.719.053, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela con el N° **53418**, quien solicitó el derecho de palabra, para expresar su aceptación y recomendar que en vista de las diversas reconversiones monetarias que se han originado en el país, se actualice, regularice y aumente el capital social de la compañía y sus acciones. **TERCER PUNTO: Aumento del capital social de la compañía.** Toma la palabra la accionista **YAMELYS GERALDINO**, manifestando que en vista de que se hace necesario que la compañía tenga un capital más sólido que avale los negocios que la misma desarrolla, **propone** incrementar el capital de la compañía con la cantidad de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS (Bs. 29.999,9998)**, para llevar así el capital actual de **CERO BOLÍVARES CON DOS DIEZMILÉSIMAS (Bs. 0,0002)**, a la suma de **TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 30.000,00)**. Este punto también fue aprobado. En tal sentido se emiten **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS (29.999.999.800) NUEVAS ACCIONES**, por un valor nominal de **CERO BOLÍVAR CON UNA MILLONÉSIMA (Bs. 0,000001)** cada una, las cuales son suscritas y pagadas de la siguiente manera: La única accionista **YAMELYS SOLEDAD GERALDINO JIMÉNEZ**, suscribe y paga **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS (29.999.999.800) acciones**, con un valor nominal de **CERO BOLÍVAR CON UNA MILLONÉSIMA (Bs. 0,000001)** cada una, para un monto total de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DIEZMILÉSIMAS (Bs. 29.999,9998)**, las cuales son pagadas y se encuentran representadas en inventario de mercancías, punto éste que queda aprobado totalmente. **CUARTO PUNTO: Aumento del valor nominal de la acción y reducción de las acciones.** Toma de nuevo la palabra la accionista **YAMELYS GERALDINO** y expone que se hace necesario aumentar el valor nominal de las acciones de **CERO BOLÍVAR CON UNA MILLONÉSIMA (Bs. 0,000001)**, a la cantidad de **CIEN CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 150,00)** cada acción, por lo tanto, se reducen de **TREINTA MILLARDOS (30.000.000.000)** de acciones, a la cantidad de **DOSCIENTAS (200) acciones**. Quedando de igual forma aprobada la anterior propuesta. Se pasa a tratar el **QUINTO PUNTO: Modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta del**

Documento Constitutivo Estatutario. Interviene en lo adelante la accionista **YAMELYS GERALDINO** y manifiesta que motivado al aumento de capital y el cambio del valor nominal de las acciones ya antes deliberados y aprobados, propone la modificación de las Cláusulas Quinta y Sexta del Acta Constitutiva, quedando por tanto aprobada la misma, por tal motivo se modifican las citadas cláusulas de la siguiente manera: **“QUINTA:** El Capital Social de la compañía es de **TREINTA MIL BOLIVARES (Bs. 30.000,00)**, dividido en **DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 150,00)** cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas por la accionista en un cien por ciento (100 %), tal como se evidencia en inventario de mercancías aportado por ella para el aumento del capital.” **“SEXTA:** Las acciones han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: La accionista **YAMELYS SOLEDAD GERALDINO JIMÉNEZ** suscribe y paga **DOSCIENTAS (200) ACCIONES**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 150,00)** cada una, quedando así pagado el cien por ciento (100 %) de su valor según consta en Balance anexo.” Y yo: **YAMELYS SOLEDAD GERALDINO JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Boconó, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad N° **V-17.105.825**, **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.” Se prosigue a tratar el **SEXTO PUNTO: Cambio del domicilio fiscal de la empresa y en consecuencia, modificación de la Cláusula Segunda de los estatutos.** La accionista **YAMELYS GERALDINO**, toma la palabra y expresa, que por cuanto el espacio o área donde actualmente funciona la empresa es pequeño, situación que hace infructuosa la buena marcha de la empresa, propone trasladar el actual domicilio fiscal y por ende mudar a la compañía a la siguiente dirección: Avenida Independencia entre calles Vargas y Bolívar, parte baja del Mercado San Alejo, Local L2, Parroquia y Municipio Bocono, estado Trujillo, quedando debidamente aprobada la anterior propuesta, procediéndose en consecuencia a modificar la Cláusula Segunda para que quede de la siguiente manera: **“SEGUNDA:** El domicilio queda establecido en la Avenida Independencia entre calles Vargas y Bolívar, parte baja del

Mercado San Alejo, Local L2, Parroquia y Municipio Bocono, estado Trujillo, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional, cuando así lo considere conveniente u oportuno la Asamblea de Accionistas.” Seguidamente se pasa a deliberar sobre el **SÉPTIMO PUNTO: Nombramiento del nuevo Comisario de la empresa y modificación de la Cláusula Décima Séptima del Documento Constitutivo Estatutario.**- Interviene de seguidas la accionista **YAMELYS GERALDINO**, manifestando que por encontrarse ya cumplido o vencido el lapso que fue establecido para la duración del Comisario de la empresa, propone se nombre como nuevo Comisario por el periodo de dos (2) años a la **Lcda. ALBA MARGARITA ABREU PLATA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.719.053**, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela con el N° **53418**; quedando este punto aprobado en su totalidad. En tal sentido, se modifica la Cláusula Décima Séptima de los estatutos, la cual queda redactada de la siguiente manera: **“DÉCIMA SÉPTIMA:** Ha sido electa por un periodo de dos (02) años a partir de la presente fecha como **COMISARIO**, la **Lcda. ALBA MARGARITA ABREU PLATA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.719.053**, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela con el N° **53418**”.- No habiendo nada más que tratar, se dio por terminada la presente Asamblea, leyéndose la presente acta y conforme se firma, autorizándose al ciudadano **LUIS GERARDO BOSCAN ROJAS**, **C.I. N° V-12.456.969**, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, inscrito en el IPASA bajo el N° 299.434, para que proceda a realizar todos los trámites de presentación, inscripción y publicación de la presente acta por ante el Registro Mercantil pertinente.- Lunes 24 de octubre de 2022 (FDOS) **LUIS GERARDO BOSCAN ROJAS C.I. V-12456969**. Abog. **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 454.2022.4.260**. Abog. **EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO**. REGISTRADORA.